

**"Reforma a la Resolución No. 588-DE-ANT-2015 de 23 de diciembre de 2015, del "Instructivo para conceder facilidades de pago a través de Convenio, por multas de Contravenciones de Tránsito."**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226 condiciona la actuación de las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal para que ejerzan solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestas a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

**Que**, el artículo 29 numeral 19 de la LOTTTSV establece como atribuciones del Director Ejecutivo de la ANT, la de recaudar, administrar y controlar los recursos económicos y patrimoniales de la Institución;

**Que**, el literal e) del artículo 30 de la LOTTTSV determina que constituyen recursos y patrimonio de la ANT, las recaudaciones por concepto de multas impuestas por delitos y contravenciones de tránsito en el ámbito nacional que no incluyan jurisdicciones regionales, metropolitanas y municipales que asuman competencias respectivas;

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante resolución No. 041-DIR-2012-ANT disposición general primera establece que será el Director Ejecutivo de la ANT el encargado de elaborar el manual de procedimiento para la ejecución de convenios de pago por concepto de multas por contravenciones;

**Que**, mediante Resolución No. 588-DE-ANT-2015 de 23 de diciembre de 2015 se expidió el Instructivo para otorgar convenio de facilidades de pago por multas de contravenciones de tránsito.

**Que**, mediante memorando Nro. ANT-DAJ-2016-1415 de 08 de abril del 2016 suscrito por la Abg. Francisca Añasco, Directora de Asesoría Jurídica de la ANT establece que: "... La Dirección Financiera de la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. CTE-DF-JIP-2016-002 de 05 de enero de 2016 propone al Director Ejecutivo de la CTE actualizar la tabla de valores y

*plazos de pago para acceder a facilidades de pago para la cancelación de multas por contravenciones de tránsito, reduciendo la base imponible a un salario básico unificado y de esta manera se pueda incluso bajar la cuota inicial.*

*Reformas que obedecen a una necesidad institucional que en relación al interés mostrado por la ciudadanía por honrar sus obligaciones como se evidencia en los tres últimos años en los que ha existido un incremento progresivo en las solicitudes de facilidades de pago y al existir una realidad nacional socio-económica difícil, es pertinente reformar la tabla partiendo de un salario básico que de conformidad al artículo 2 de la mencionada resolución No. 588-DE-ANT-2015 en la actualidad estipula el monto mínimo para acceder a un convenio de pago por contravenciones de dos remuneraciones básicas unificadas*

*Adicionalmente, se puede evidenciar que existe una discordancia en la solicitud de Convenio de Facilidades de Pago por Contravenciones de Tránsito en el que se hace constar para el pago de las obligaciones 12 meses cuando del anexo 2 consta 24 meses, siendo necesario reformar la solicitud..."*

*Así mismo, "...Existe múltiples casos presentados ante la Agencia Nacional de Tránsito, solicitando exoneración de pago de obligaciones pendientes por multas de tránsito, en los que se evidencia una connotación socio-económica, que debe ser visualizado por este Organismo.*

*En este sentido, bajo la estricta aplicación de la Constitución de la República del Ecuador, en el que se determina trato especial los grupos prioritarios, es preciso referirnos específicamente a las personas con discapacidad, personas que adolezcan de enfermedad catastróficas o de alta complejidad; y, adultos mayores.*

*Cada uno de estos grupos con necesidades particulares que no les permite cubrir los montos totales de sus obligaciones ni las facilidades de pago se adaptan a su presupuesto. Sin embargo, se ven en la necesidad de cumplir sus obligaciones para evitar procesos coactivos incluso de poder utilizar su vehículo, para ser movilizad o a sus dependientes a sus tratamientos de ser el caso."*

*Por las mencionadas razones, puso en consideración el realizar una reforma al monto mínimo para acceder a un convenio de facilidades de pago para la cancelación de multas por contravenciones en un salario mínimo y en el caso de grupo especiales como discapacitados, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad; y, adultos mayores, aumentar el plazo de pago de los montos establecidos entre 1 y 9 salarios básicos unificados.*

*En ejercicio de las atribuciones que me confieren las normas legales y reglamentarias.*

#### **RESUELVO:**

**"Reforma a la Resolución No. 588-DE-ANT-2015 de 23 de diciembre de 2015, del "Instructivo para conceder facilidades de pago a través de Convenio, por multas de Contravenciones de Tránsito"**

**Artículo 1.-** *Sustitúyase en el texto del artículo 2 de la Resolución No. 588-DE-ANT-2015 lo siguiente: "a los contraventores que adeuden un monto igual o superior de dos salarios básicos unificados " por el siguiente texto: "a los contraventores que adeuden un monto igual o superior a un salario básico unificado".*



**Artículo 2.-** Sustitúyase en el texto en la solicitud de Convenio de Facilidades de Pago por Contravenciones de Tránsito, Anexo 1, en el párrafo segundo: "Cuotas mensuales (no mayor a 12 meses)" por el siguiente texto: "Cuotas mensuales (no mayor a 24 meses)"

**Artículo 3.-** Sustitúyase el Anexo 2 de la Resolución No. 588-DE-ANT-2015 que hace referencia a la "Tabla de valores y plazos de pago para acceder a facilidades de pago para la cancelación de multas por contravenciones de tránsito"

**ANEXO 2.**

<b>Tabla de valores y plazos de pago para acceder a facilidades de pago para la cancelación de multas por contravenciones.</b>	
<b>BASE IMPONIBLE (NÚMERO DE SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS)</b>	<b>MESES DE PLAZO</b>
ENTRE 1 Y 3 SBU	4
ENTRE 3 Y 6 SBU	6
ENTRE 6 Y 9 SBU	9
ENTRE 9 Y 12 SBU	12
ENTRE 12 Y 18 SBU	18
MAYOR A 18 SBU	24

**Artículo 4-** Agréguese el artículo que señale lo siguiente: "Para efectos de la presente Resolución, las personas con discapacidad o su representante, personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad o su representante; y, adultos mayores, podrán solicitar facilidades de pago para la cancelación de multas por contravenciones de tránsito, siempre y cuando adeuden un monto igual o superior a un salario básico unificado, de acuerdo a los valores y plazos establecidos en el anexo 4 que se encontrará disponible en el portal web institucional [www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

Las personas que se encuentren enmarcadas dentro de los casos del inciso anterior obligatoriamente deberán justificar previo a la presentación de su solicitud de Convenio de Facilidades de Pago, los documentos que acrediten su calidad."

**Artículo 4.-** Agréguese como parte de la presente resolución el anexo 3 de la Resolución No. 588-DE-ANT-2015 que hace referencia a la "Solicitud de Convenio de Facilidades de Pago por Contravenciones de Tránsito para personas con discapacidad o su representante, personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad o su representante; y, adultos mayores"

**ANEXO 3**

**SOLICITUD DE CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO POR CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O SU REPRESENTANTE, PERSONAS QUE**

**ADOLEZCAN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD O SU  
REPRESENTANTE; Y, ADULTOS MAYORES**

Lugar y fecha: .....

Señor(a)  
**DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, \_\_\_\_\_ por mis propios derechos con C.C. \_\_\_\_\_ o en calidad de mi Representante Legal \_\_\_\_\_ tal cual lo justifico con los documentos adjuntos, poseedor de la licencia de conducir tipo ..... comparezco ante Usted, para solicitar facilidades de pago a las (s) obligaciones (es) constantes en el listado de contravenciones adjunto a la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29 numeral 19, 30 literal e) y 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Razón por la cual, me comprometo a cancelar el monto de USD..... correspondiente al 20% del valor de las multas e intereses generados a la fecha por concepto de contravenciones de tránsito de acuerdo al sistema de la ANT, al momento de suscribir el convenio de facilidades de pago por multas de contravenciones de tránsito y la diferencia en ..... cuotas mensuales (no mayor a 24 meses), las mismas que incluirán multas por mora, recargos, intereses correspondientes, en caso de haberlos.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 237, numerales 7 y 9 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en caso de que no cancele mis obligaciones dentro del plazo otorgado, asumo todas y cada una de las responsabilidades que genere la falta de pago, dándome por notificado para el inicio de los procedimientos coactivos correspondientes que sean impulsados por la Agencia Nacional de Tránsito.

Posteriores notificaciones las recibiré en el correo electrónico..... o subsidiariamente en mi dirección domiciliaria ..... de la ciudad de ....., provincia de....., mi número de teléfono convencional es.....mi número celular es.....

Declaro que la información proporcionada es real y autorizo expresamente a la Agencia Nacional de Control y Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que obtenga de cualquier fuente incluidos burós de información crediticia, mis datos sobre riesgos crediticios, las veces que se estime convenientes.

**Artículo 5.- Agréguese como parte de la presente resolución el anexo 4 de la Resolución No. 588-DE-ANT-2015 que hace referencia a los montos mínimos y plazos de pago del Convenio de Facilidades de Pago por Contravenciones de Tránsito para personas con discapacidad o su representante, personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad o su representante; y, adultos mayores"**

**ANEXO 4**

<b>Tabla de valores y plazos de pago para acceder a facilidades de pago para la cancelación de multas por contravenciones.</b>	
<b>BASE IMPONIBLE (NÚMERO DE SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS)</b>	<b>MESES DE PLAZO</b>
ENTRE 1 Y 3 SBU	6
ENTRE 3 Y 6 SBU	8
ENTRE 6 Y 9 SBU	10
ENTRE 9 Y 12 SBU	12
ENTRE 12 Y 18 SBU	18
MAYOR A 18 SBU	24

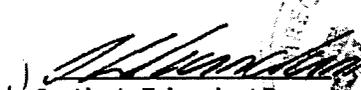
**Artículo 6.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en todo lo demás continua vigente el contenido de la Resolución N.- 588-DE-ANT-2015.

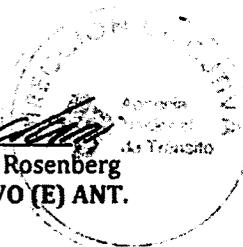
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el plazo de 90 días implementará los cambios correspondientes en el Sistema para la aplicación de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el

09 MAY 2015

  
 Sr. Alexis Eskandani Rosenberg  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E) ANT.**



*Elaborado por: Dra. Andrea Zapata/Abg. Patricia Muñoz  
 Revisado por: Abg. Francisca Añasco*